



CIRCULAR No. 006

DE: PROCURADURÍA REGIONAL NARIÑO
PARA: JEFES DE NÚCLEO, RECTORES Y PERSONAL DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ASUNTO: PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE DOCENTES Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO ESCOLAR
FECHA: ABRIL 4 DE 2013

Dentro de las funciones misionales de la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo consagrado en el artículo 277 C.P., está propender por el respeto y garantía de los derechos fundamentales, con mayor énfasis respecto de grupos especialmente vulnerables. En ese contexto, esta Regional, ha encaminado la adopción de medidas tendientes a PREVENIR la ocurrencia de situaciones maltrato físico, emocional y/o psicológico dentro del entorno escolar, en los cuales se encuentren como víctimas menores estudiantes, cualquiera que sea la forma en que se presenten tales vejámenes.

Con la entrada en vigencia de la LEY CONTRA EL MATONEO ESCOLAR, orientada a la PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR generada entre los miembros de la comunidad educativa, que considera dentro de las modalidades de VIOLENCIA ESCOLAR al interior de las aulas, además de la conducta expuesta con antelación, la referente al denominado MATONEO O BULLYING; se exige que por parte de las Instituciones Educativas se preste especial atención a dicha problemática, generando la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes, dentro de un clima escolar favorable. De igual manera, deberán revisarse y ajustarse los manuales de convivencia bajo un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Lo anterior, en aras a evitar que se susciten o continúen presentando conductas de maltrato físico, verbal y/o psicológico desplegadas por parte de docentes hacia menores educandos, comportamientos abiertamente irregulares que pueden derivar en investigaciones de carácter penal y/o disciplinario, con las subsecuentes consecuencias de tipo sancionatorio.

En ese orden de ideas, deberán reportarse hasta el 10 de mayo de 2013 a este Despacho las tareas que dentro de las Instituciones Educativas se hayan efectuado frente a los aspectos señalados con antelación.

Con toda atención,


JUAN CARLOS LAGOS MORA
Procurador Regional Nariño

JCLM/PRN
MLAP – DAS – GGM /PU

Procuraduría Regional de Nariño
Edificio Centro de Negocios CRISTO REY Carrera 24 No. 20-58 oficina 601
regional.narino@procuraduria.gov.co
Tel. 7292059 Exts. 24106 y 24111